

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 294-DGCP-2018

LA PREFECTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - SUBROGANTE

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.
- Que, el artículo 225, de la norma arriba citada prescribe: *“El sector público comprende....2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que, el artículo 227 de la normativa antes citada dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que, en el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República, determina que en los consejos provinciales, *“La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa”*.
- Que, el artículo 263 de la Carta Magna manda: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”*.

- Que, el artículo 288 de la norma suprema determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 50 establece que son atribuciones del Prefecto Provincial : *“h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, j) ...Designar....así como delegar atribuciones y deberes.... A funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*.
- Que, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395, del 4 de agosto del 2008;
- Que, el 12 de mayo del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009;
- Que, el 12 de agosto de 2013 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha expidió el Reglamento de Delegación de atribuciones del Prefecto Provincial y Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; cuyo objeto y ámbito es mejorar el servicio público, la eficiencia administrativa, la seguridad jurídica y el control en la gestión de los órganos del Ejecutivo Provincial que se cumple mediante delegación de atribuciones”
- Que, el 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del 14 de octubre de 2013;
- Que, el 18 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, publicó la última reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el 08 de noviembre de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, publicó la última modificación al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Máxima autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente”*.
- Que, el 13 de marzo del 2017 se promulga la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la que es publicada en el Segundo Suplemento del

Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, en la que se realizan Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Que, el 18 de marzo de 2014 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el susciben el contrato de préstamo para el financiamiento parcial de la “FASE II del Programa de Desarrollo Vial en el Valle de Los Chillos”
- Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”
- Que, con MEM-38-CPGV-18, de 12 de enero de 2018, la Dirección de Gestión Vial, solicita continuar con el proceso de contratación para la construcción de la REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO-AMAGUAÑA.
- Que, con MEM-519-DGCP-2018, de 25 de enero de 2018, el señor Prefecto Provincial de Pichincha, conforma la Comisión Técnica para este proceso.
- Que, con memorando 718-DGCP-2018, la Presidenta de la Comisión Técnica convoca a la reunión para elaborar los pliegos que serán enviados al CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, para la emisión de la no-objeción.
- Que, con 014-CEV-18 de fecha 16 de febrero de 2018, la Dirección de Gestión Vial, remite el borrador del pliego al CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, solicitando se otorgue la no-objeción al proceso de contratación destinado para la REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA AMAGUAÑA (L=25 M) RESPECTIVAMENTE.
- Que, con oficio CAF-2018-075, de 19 de febrero de 2018, el señor Lenin Parreño, Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, manifiesta: *“Una vez analizada la documentación, se emite la no-objeción a los mencionados pliegos, los cuales se adjuntan debidamente sellados”*.
- Que, el 26 de febrero de 2018, se publicó el proceso PE-LICO-001-DGCP-18, en la página WEB del GAD de la Provincia de Pichincha.
- Que, con Acta de Preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica

absolvió las preguntas y realizó las aclaraciones necesarias, conforme los establece los documentos de licitación en las Condiciones Generales del proceso, Sección I, del Procedimiento de Contratación, numeral 1.6 que prevé: *“Todo interesado en presentar propuesta en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica las respuestas a las dudas o aclaraciones respecto de los pliegos (...). La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias las que serán publicadas en el mismo portal institucional del GAD Provincia de Pichincha hasta la fecha límite de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.”*

- Que, de acuerdo al calendario del proceso en la fecha y hora indicadas en el pliego, se recibieron 7 ofertas, las cuales constan en el Acta No. 2 Apertura de Ofertas.
- Que, con Acta No. 3, la Comisión Técnica se reunió para conformar la Subcomisión de Apoyo a fin de que realice el análisis de las ofertas técnicas presentadas.
- Que, con Informe 1, la Subcomisión de Apoyo informa que ha revisado la documentación presentada y detalla la convalidación de errores.
- Que, con Acta No. 4, la Comisión Técnica solicita la convalidación de errores a los oferentes participantes.
- Que, con Informe 2, la Subcomisión de Apoyo, emite la evaluación y calificación de las ofertas, donde se concluye que *“la calificación final de mayor puntaje es la alcanzada por la oferta presentada por el oferente **OBRACIV CIA. LTDA.**, quien obtiene un puntaje de **97,90/100 puntos.**”*
- Que, con Acta de evaluación y calificación de ofertas, la Comisión Técnica acoge los resultados del Informe 2 de la Subcomisión de Apoyo y recomienda la adjudicación al *oferente **OBRACIV CIA. LTDA.***, conforme a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, en ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:


- Art. 1.-** Acoger la recomendación de la Comisión Técnica y, por lo tanto, adjudicar a la empresa **OBRACIV CIA. LTDA.**, representada por la Sra. Carmen Violeta Hermosa C., el contrato para realizar la: **“REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CONOCOTO – AMAGUAÑA, LONGITUD 12+300 KM Y LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES SOBRE LA QUEBRADA AGUARICO, PARROQUIA CONOCOTO (L=14 M) Y SOBRE EL RÍO SAN PEDRO, PARROQUIA AMAGUAÑA (L=25 M)**

RESPECTIVAMENTE", por un valor de **USD \$2'512.898,33** (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA; y, un **plazo de 180 días** contados a partir de la entrega del anticipo; por considerarse que cumple con los requisitos de la Licitación Pública Internacional N° PE-LICO-001-DGCP-18.

- Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Compras Públicas, proceda a Notificar a la empresa **OBRACIV CIA. LTDA.**, a fin de que dentro del término establecido para el efecto, remita la documentación habilitante y proceda a la suscripción del contrato.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Compras Públicas, elabore el respectivo contrato del procedimiento con código PE-LICO-001-DGCP-18, de conformidad con los pliegos, las condiciones generales, específicas técnicas y demás condiciones fijadas para la presente contratación, verificando los documentos habilitantes que forman parte del expediente.
- Art. 4.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Compras Públicas, publique la presente resolución y los documentos del contrato, en el portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha: www.pichincha.gob.ec, dentro de la publicación del proceso Nro. PE-LICO-001-DGCP-18, a efectos de cumplir con las directrices de difusión y transparencia determinadas en los Lineamientos de Contratación para Clientes CAF.
- Art. 5.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Comunicación, realizar las gestiones administrativas, para la publicación de los resultados del proceso de contratación de Licitación Pública Internacional Nro. PE-LICO-001-DGCP-18, según corresponda.
- Art. 6.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Cúmplase y publíquese.-

DM de Quito, 10 de abril de 2018



DRA. MARCELA COSTALES PEÑAHERRERA
PREFECTA SUBROGANTE

Elaborado por:	
Lic. Geovanna Gordillo M. Secretaria Comisión Técnica	